PROTOCOLO PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES QUE LOS NUCLEAN (COLEGIOS, ASOCIACIONES, AGRUPACIONES, ETC.) PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19

1. OBJETIVOS

El objetivo del presente documento es efectuar recomendaciones generales para que aquellas personas dedicadas tanto al ejercicio de la profesión como al funcionamiento de las organizaciones que los nuclean, tomen las acciones necesarias en el ámbito de la realización de sus actividades en estudios, consultorios y oficinas como así también en las organizaciones que los nuclean con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos de infección por COVID-19 respecto de sus empleados y clientes/concurrentes al establecimiento y puedan, asimismo, tomar las medidas o implementar un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales.

En atención a la particularidad de cada actividad, será de aplicación el presente documento, el cual constituye una pauta de atender a los presupuestos que lo integran, y que podrá ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación para el resto de los profesionales que no cuenten con un protocolo específico aprobado para el desarrollo de su actividad.

Sera de aplicación a las personas dedicadas al desarrollo de la profesión respecto del ámbito de los estudios, consultorios y oficinas, y para aquellas personas que desempeñen funciones en las organizaciones que los nuclean (Colegios, asociaciones, agrupaciones, etc.), como así también a los clientes/concurrentes a los establecimientos aludidos.

3. RETORNO A LA ACTIVIDAD LABORAL PRESENCIAL

De conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta 4/2021 (RESFC-2021-4-APN-MS) de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad

laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

En el caso de tratarse de trabajadores y trabajadoras de la salud con alto riesgo de exposición, dispensados del deber de asistencia al trabajo por encontrarse comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 podrán ser convocados una vez transcurridos CATORCE (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo.

Exceptuase de lo precedentemente expuesto a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias.

4. ESTUDIOS, CONSULTORIOS Y OFICINAS DE LOS PROFESIONALES. ATENCIÓN AL PÚBLICO

Se recomienda que la cantidad de personas que concurran a la cita con el profesional sea la mínima indispensable. Se sugiere que entre los asistentes se guarde una distancia mínima de 2 metros.

Asimismo, se deberá tender a establecer un tiempo máximo de interacción personal entre el profesional y el cliente, por lo cual toda instancia que de antemano presupusiera tiempos mayores de interacción deberá resolverse en forma remota, minimizando en todo momento la actuación presencial para aquellas circunstancias imprescindibles y/o improrrogables.

5. ORGANIZACIONES (COLEGIOS, ASOCIACIONES, AGRUPACIONES, ETC.) ATENCIÓN AL PÚBLICO

Se sugiere que la cantidad de personas que concurran a realizar trámites/gestiones sea la mínima indispensable. Se sugiere que entre los asistentes se guarde una distancia mínima de 2 metros.

6. RECOMENDACIÓNES DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

6.1. RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL

Se recomienda adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, llevar al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, uso de cubrebocas en todo momento tanto para los profesionales como para las personas ingresantes.

6.2. DENTRO DE LOS ESTUDIOS, CONSULTORIOS, OFICINAS Y DE LAS ORGANIZACIONES.

Los profesionales que concurran a sus estudios, consultorios y oficinas, o aquellas personas que desempeñen funciones en las organizaciones se sugiere que tomen los siguientes recaudos:

- Mantener la higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:
  - antes de ingresar a la oficina, especialmente luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, el celular, etc.;
  - antes y después de manipular documentación;
  - después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas, en caso de eventualmente compartir la oficina con otros profesionales.
- Se recomienda mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Abstenerse de compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).

6.3. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE

- Se deberá mantener el ambiente laboral bien ventilado.
- Se recomienda limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,1% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.

- Se sugiere reforzar especialmente las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, computadoras, teléfonos, escritorios, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el profesional pueda entrar en contacto.
- Los profesionales/trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección (EP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo, cada vez que recurra a la oficina.
- Se recomienda realizar la limpieza del sector antes de iniciada y una vez concluida la jornada de trabajo y, en caso de haber atendido a clientes, se debe desinfectar y ventilar el espacio físico inmediatamente concluida la atención y, especialmente, antes de la recepción de otros concurrentes.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).
- En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene.
- Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.

- En caso de no tener acceso a agua y jabón: la higiene de manos debe realizarse con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente, sobre todo:
    - antes y después de manipular basura o desperdicios;
    - antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
    - luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.;
    - después de manipular dinero, llaves, animales, etc.;
    - después de ir al baño o de cambiar pañales.

6.4. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN (EP)

Los EP serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar. No obstante, el equipamiento debe constar para todos los casos, de un cubrebocas.

Se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón sin que queden espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.

Los profesionales cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar obligatoriamente, protectores faciales.

Respecto de los EP, se deben tener en cuenta que las siguientes consideraciones:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Deben ser preferentemente descartables.
- El uso de guantes está restringido al personal de limpieza y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

6.5. ESPACIOS COMUNES y SANITARIOS

Se recomienda reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes, en caso de ser compartidos por otros profesionales, particularmente comedores y sanitarios y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.
Asimismo, se debe minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea.

6.6. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

- Mantener la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).
- Identificar y señalizar lugares destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y EP descartados.

6.7. LIMPIEZA DE AMBIENTES DE TRABAJO Y DESINFECCIÓN DE OBJETOS

Como medida de protección colectiva se deberá utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente, lavandina de uso comercial, dos baldes y dos trapos. Consiste en dos fases:

1° fase: *Proceso de limpieza*:

1. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
2. En el balde Nº 1 agregar agua y detergente.
3. Sumergir el trapo Nº 1 en balde Nº 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

5. Enjuagar el detergente sobrante con el trapo N° 2 sumergido en el balde N° 2 con agua.

2° fase: ***Proceso de desinfección:***

1. En un recipiente colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en un litro de agua.
2. Pulverizar la solución sobre los objetos y herramientas o con un paño húmedo friccionar las superficies a desinfectar.
3. Dejar secar las superficies.

No olvidar que las personas que realicen estas tareas deberán contar con todos los EPP (cubreboca y máscara facial, guantes impermeables y calzado cerrado) a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con los detergentes y lavandinas utilizados durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades profesionales (irritación de conjuntivas, dermatitis de contacto por sensibilización e irritativas, lesiones eczematiformes, entre otras).

6.8. LIMPIEZA DE SUPERFICIES QUE PUEDAN HABER ESTADO EN CONTACTO CON INDIVIDUOS CONFIRMADOS COVID

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 1 % o al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso). Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.

- Se recomienda el uso de detergentes de óptima calidad
- Se deberá realizar la limpieza mediante fricción para remover la suciedad y los microorganismos.
- La limpieza debe preceder al proceso de desinfección.
- La limpieza debería realizarse de modo tal que prevenga la dispersión de polvo o suciedad.
- Evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, las cuáles serán permitidas solamente en áreas administrativas y fuera del horario de atención.

6.9. PAUTAS DE LIMPIEZA DE LUGARES EN LOS QUE HAYA CIRCULADO UNA PERSONA SOSPECHOSA O CONFIRMADA DE COVD-19

En las áreas en las que haya circulado una persona con sospecha o confirmación de infección por COVID 19, no deben utilizarse métodos de limpieza en seco (escobas, escobillones, plumeros, cepillos, paños, etc.) para eliminar el polvo pues aumenta tanto la dispersión del mismo como de partículas potencialmente portadoras de gérmenes, produciendo elevados índices de contaminación ambiental.

Para mayores pautas y precauciones adicionales podrá encontrar más información en el Protocolo de Limpieza de Unidades Extrahospitalarias disponible en la web **https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus**

7. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RESPECTO DEL PÚBLICO EN GENERAL (CLIENTES, CONCURRENTES Y TODA PERSONA AJENA AL ESTABLECIMIENTO)

7.1. USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE CUBRAN NARIZ, BOCA Y MENTON.

Se recuerda que, en virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público.

Se exceptúa de dicha obligación a las personas que por razones sanitarias no puedan portar el tapabocas.

7.2. ACCESO A LOS ESTUDIOS, CONSULTORIOS, OFICINAS Y A LAS ORGANIZACIONES

- Recomendar que las personas/clientes no vengan acompañados.
- Se debe evitar, siempre que fuera posible, el ingreso al establecimiento, de cualquier acompañante para todos los clientes/concurrentes.
- Se debe poner a disposición del público, alcohol en gel y sanitizantes en accesos a las oficinas.

7.3. EN EL INTERIOR DE LOS ESTUDIOS, CONSULTORIOS, OFICINAS Y DE LAS ORGANIZACIONES

- Se debe colocar cartelería visible en el establecimiento, con información actualizada sobre métodos de prevención para el COVID- 19.
- De ser posible, se colocarán mamparas o pantallas para separar al/los profesional/es del público en general.
- Disponer contenedores de residuos en cada espacio físico diferenciado.

7.4. MANIPULACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Se recomienda lavar las manos luego de la manipulación de documentos.

Complementariamente, se deben tomar medidas básicas de higiene, como evitar tocarse la cara.

7.5. COBRO- MEDIOS DE PAGO

Se recomienda el uso de medios de pago electrónicos.

8. ACCIONES GENERALES DE PREVENCIÓN PARA PROFESIONALES

Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los profesionales e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección por Covid-19.
Brindar conocimiento a los profesionales/trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19.

9. ACCIONES ESPECÍFICAS

9.1 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

En principio, ante un caso sospechoso, se debe adecuaran a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19.

9.2. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

El profesional debe informar a la autoridad sanitaria: cobertura privada, o llamar al 107 sobre la evolución de sus síntomas.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19", aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19".

9.3. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

Contacto estrecho: Para información, visite la página: https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso.

● Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario hasta que se descarte diagnóstico (test negativo en el caso sospechoso) o por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.

● El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

9.4. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los profesionales y las organizaciones se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

9.5. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comunícate con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-31188412-GCABA-MDEPGC

Buenos Aires, Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: PROTOCOLO PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES QUE LOS NUCLEAN (COLEGIOS, ASOCIACIONES, AGRUPACIONES, ETC.) PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.14 10:59:26 -03'00'

Jose Luis Giusti
Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.14 10:59:27 -03'00'